INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 715 /2020

UOC

Asunción, 02 de diciembre de 2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 42/2020 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTADOR VIBRATORIO CON PIEZAS DE RECAMBIO PARA LAS FÁBRICAS DE VALLEMÍ Y VILLETA". ID N° 381.368.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 369/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 01 de diciembre de 2020, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 144/2020 referente al proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 42/2020 **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTADOR VIBRATORIO CON PIEZAS DE RECAMBIO PARA LAS FÁBRICAS DE VALLEMÍ Y VILLETA". ID N° 381.368;** y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 607/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el Comité procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 144/2020, expresa que el día 27 de noviembre de 2020 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 153/2020. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por EL TOTAL.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas, por las firmas **IMPORTADORA PARANÁ S.A.** y **EMPRENDIMIENTOS M&G S.A.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal.-

Que, se verifica el cumplimiento de la oferta de la firma IMPORTADORA PARANÁ S.A. respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, cumpliendo la misma con dichos requisitos.-

Que, la firma **EMPRENDIMIENTOS M & G S.A.** presentó una oferta total de ₲ 3.316.000.000.- conforme se observa en el Acta de Sesión Publica Virtual. Sin embargo, en la Planilla de Precios presentada por la firma en el Acto de Apertura de Ofertas físicas, no fueron consignados los precios ofertados, según se ha dejado constancia en el Acta N° 153/2020. Siendo el mencionado documento un documento de carácter sustancial, su oferta fue **DESCALIFICADA.-**

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", ..." se solicitó a la firma IMPORTADORA PARANÁ S.A., cuya oferta cumple con los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el PBC, cumpliendo con la presentación de los documentos requeridos.-

Que, posteriormente se procede a la evaluación de la oferta en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3 "*...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc...*". Se analiza el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como EETT, plazo de entrega y experiencia.-

Que, se realizó el análisis de las documentaciones, acreditando la firma IMPORTADORA PARANÁ S.A. el cumplimiento de la Experiencia además de cumplir con las Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega.-

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

//..

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 715 /2020

* HOJA N° 3 *

...//...

Ítem	Descripción	Cantidad Unidad	IMPORTADORA PARANÁ S.A.	
			P. Unitario Guaraníes (₲) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA Incluido
6	**PAR DE RESORTES DELANTERO PARA ALIMENTADOR VIBRATORIO 75B** Resorte Delantero (Front Mounting p/n 110385) Comprendiendo: 2 Unidades por Bandeja	2	12.405.000.-	24.810.000.-
7	**PAR DE RESORTES TRASERO PARA ALIMENTADOR VIBRATORIO 75B** Resorte Trasero (Front Mounting p/n 102529 Comprendiendo: 2 Unidades por bandeja	2	12.405.000.-	24.810.000.-
8	**CONTROL PANEL 230 VAC/50 HZ PARA ALIMENTADOR VIBRATORIO 75B** NEMA 12 Control Panel 230 VAC /50Hz Comprendiendo : 1 Unidad por Motor	3	4.120.000.-	12.360.000.-
	Total			**1.868.530.000.-**

Que, siendo el proceso Plurianual, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 428/2020 para el ejercicio fiscal 2020, por el monto de Guaraníes trescientos veintisiete millones doscientos cincuenta y siete mil (₲ 327.257.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65°, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **IMPORTADORA PARANÁ S.A.** por un monto total de Guaraníes mil ochocientos sesenta y ocho millones quinientos treinta mil (₲ 1.868.530.000.-) IVA Incluido, puesto que su oferta cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC del proceso.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 42/2020 **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTADOR VIBRATORIO CON PIEZAS DE RECAMBIO PARA LAS FÁBRICAS DE VALLEMÍ Y VILLETA". ID N° 381.368**, a la firma **IMPORTADORA PARANÁ S.A.**, por un monto total de Guaraníes mil ochocientos sesenta y ocho millones quinientos treinta mil (₲ 1.868.530.000.-) IVA Incluido, según detalle expuesto en el considerando de la presente resolución.----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° - **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente